

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01358 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIAZ CIFUENTES MIYERS ARIEL por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 13718964

1. \$37.854.680,00 por concepto de capital adeudado de la obligación, y los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda (29 de noviembre de 2023), hasta que se efectúe el pago total, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

2. \$9.379.933,00 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el cambial, causados desde el 10 de enero hasta 30 de octubre de 2023.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce la Abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE(2),

**CLAUDIA ROCÍO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d60743f9cf67cb949789aa94ea7db5c81b725bd3d577ec050367242c5e2b2c**

Documento generado en 20/02/2024 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>